

Honorable Congreso del Estado.-

Diputado Presidente.-

Compañeras y compañeros legisladores.-

Me es grato presentar a la digna consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, fundándome en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I, de la Constitución Política Local, y 93 parte aplicable, de la Ley que rige el funcionamiento de este Poder, y

Considerando

PRIMERO.- En Tamaulipas hay poca voluntad política en dar transparencia y publicidad al manejo del gasto público.

Los comprobantes y justificantes de las partidas de ingresos y egresos se mantienen en el más absoluto misterio, a pesar de que pomposamente se llama 'cuentas públicas' al conjunto de documentos que integran los expedientes de los entes públicos sujetos a fiscalización y control.

Los diputados carecemos de instrumentos eficaces para cumplir una de las tareas características de la representación política parlamentaria: la vigilancia del correcto manejo de los recursos públicos; y, es en el propio Congreso del Estado el ámbito de acción donde deberíamos tener mayores facultades para cumplir nuestra función de defensa de los intereses populares, porque 'el buen juez por su casa empieza'.

Pero, recordemos cómo, la anterior Presidenta de la Junta de Coordinación Política se separó del cargo, mediante licencia, sin dar cuenta al Pleno, ni a los diputados en lo individual, del estado que guardaba el manejo de los recursos y presupuestos propios de este Poder.

Al respecto, el artículo 32 párrafo 1, inciso i), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, dispone que son atribuciones de la Junta de Coordinación Política, *"Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los locales que corresponden a los grupos parlamentario"*, y, concatenada dicha facultad a la expresamente prevista en el inciso e) del propio precepto, en el sentido de que, la Junta de Coordinación Política tiene el deber de *"Presentar al Pleno el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso"*.

Ello obligaba, en mi concepto, a dar a conocer periódicamente a los integrantes de este órgano legislativo, la comprobación del ejercicio de las partidas de egresos e ingresos, previo a una revisión legal y contable de dichas partidas, considerando, además, que las cuentas públicas de los poderes del estado son de periodicidad trimestral, y que la cuenta

pública comprende los estados financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y de otro orden de acuerdo a sus ingresos y egresos, todo esto, atendiendo a una interpretación funcional y sistemática de lo establecido en los artículos 15, 24 y 25, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 60 de la Carta Magna, y 45 de la Constitución Política Local, razón por la cual, se arriba a la conclusión de que, los mismos diputados en Pleno debemos revisar la documentación atinente y estar en condiciones de pronunciarnos, con conocimiento de causa, antes de emitir dictámenes 'al vapor' sobre cuentas públicas, cuyos comprobantes y justificantes no hemos examinado oportunamente.

En ese contexto, propongo una adición al inciso i) párrafo 1, del artículo 32, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Poder, para que se establezca que:

"ARTICULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

a) al h).....

i) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los locales que corresponden a los grupos parlamentarios, informando de ello mensual y trimestralmente al Pleno, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, o a la diputación permanente, en su caso, y

j) Las demás que le atribuye"

Complementario a dicho precepto, y a fin de dar facultades amplias expresas a cada uno de los diputados, en materia de fiscalización y control del gasto público, se propone adicionar con un nuevo inciso k), el párrafo 1 del artículo 67, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 67.

1. Los diputados gozan de las siguientes prerrogativas:

a) al j).....

k) Solicitar y obtener informes mensuales y trimestrales relativos al manejo de los recursos del Congreso, y tener acceso, sin cortapisas, a la documentación comprobatoria y justificantes del ejercicio presupuestal correspondiente."

Y estar, así, en condiciones de incidir en una mejor revisión y fiscalización del gasto público que ejerce este Poder.

SEGUNDO. Por otra parte, si bien, mediante Decreto número LVIII-875 de fecha 24 de noviembre del año 2004, publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado número 142 del día 25 del mismo mes y año, se expidió la Ley Información Pública del Estado de

Tamaulipas, cuyo artículo 16, párrafo 1, inciso a), constriñe al Poder Legislativo, a poner a disposición del público, difundir y actualizar la información consistente en:

I. Estructura orgánica y atribuciones, distinguiéndose los órganos y unidades que las ejercen, y servicios que prestan;

II. Normatividad vigente para el desempeño de sus funciones;

III. Directorio oficial de los diputados y titulares de las unidades de servicios técnicos y administrativos, así como la integración de las Comisiones y Comités;

IV. Nombre, domicilio oficial, dirección electrónica y horario de trabajo, en su caso, del titular de la Unidad de Información Pública;

V. Lista general del personal, distinguiéndose la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo;

VI. Lista general de jubilados y pensionados, incluyendo el monto de la pensión que perciban;

VII. Presupuesto autorizado y avance de su ejercicio por trimestre;

VIII. El estado de los ingresos y egresos;

IX. Relación de subsidios y subvenciones que otorgue y sus beneficiarios;

X. Convocatorias para la licitación de adquisiciones, contratación de servicios u obra pública, así como sus resultados;

XI. Relación de vehículos oficiales e identificación de los mismos;

XII. Lista de servidores públicos sancionados con inhabilitación en tanto la misma esté vigente;

XIII. Iniciativas que se presenten, dictámenes que se elaboren y decretos y puntos de acuerdo que emita;

XIV. Decretos sobre la revisión de las cuentas públicas que emita;

XV. Controversias constitucionales iniciadas por el Congreso; y

XVI. Legislación vigente.

Debe decirse, también, que en los hechos, la información de oficio difundida en la página

electrónica www.congresotamaulioas.gob.mx, en lo que atañe a esta Soberanía deja mucho que desear, y realmente constituye un avance poco significativo en cuanto a transparencia y legalidad.

El autor de la iniciativa, sostiene que es necesario continuar la lucha por la democratización y plena transparencia del quehacer gubernamental, hasta en tanto el pueblo sepa, a ciencia cierta, en qué se utilizan los recursos que nacen de las contribuciones e ingresos públicos, a fin de que también esté en condiciones de comprobar si dichos recursos se manejan con honestidad, o si, por el contrario, se utilizan de modo discrecional o arbitrario; y, en su caso, para que esté en posibilidad de exigir cuentas y sanciones, mediante la correspondiente acción popular, obviamente aportando elementos de prueba y bajo su más estricta responsabilidad.

¿Pero, cómo ha de presentar el ciudadano elementos de prueba, si el Poder las oculta?

Por ello, estimamos conveniente ahondar en la función de fiscalización y control de la actividad financiera del estado; retornando nuestro papel, poniendo por delante el privilegio de contar con finanzas públicas sanas, y empezando, desde luego, por nuestra propia casa.

La información sobre comprobación y justificación de ingresos y egresos es absolutamente necesaria, considerando el espíritu que anima la expedición de la Ley de Información Pública en comento, y atendiendo a nuestra dignidad como representantes del pueblo.

Motivos que han de tener presentes al momento de dar su voto a favor o en contra de la presente iniciativa.

TERCERO.- A mayor abundamiento, y previamente a aterrizar la propuesta de modificaciones que al final exponemos, es menester referimos a la escasa información pública divulgada de oficio en nuestro sitio de Internet.

Por ejemplo, el **presupuesto autorizado** al Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal del presente año, es por la cantidad total de **\$ 63,880,370.00**, y en dicha página electrónica solo se "informa" escuetamente de 4 grandes rubros o apartados:

<i>Servicios Personales</i>	\$ 54,132,660.51
<i>Materiales y Suministros</i>	\$ 2,434,502.00
<i>Servicios Generales</i>	\$ 6,473,758.51
<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	\$ 839,448.98

Lo cual, nada nos informa acerca de los estados financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos, y de otro orden, de acuerdo a los ingresos y egresos reportados en el primer trimestre de este año, y que (globalmente), son los siguientes, según la información de oficio hasta ahora divulgada en internet:

**Estado de Ingresos y Egresos
1er. Trimestre del Ejercicio 2006**

Ingresos

<i>Ministraciones Presupuestales</i>	19,771,368.47
<i>Productos</i>	30,243.83
<i>Otros Ingresos</i>	70,662.12
Total de Ingresos	\$19,872,274.42

Egresos

<i>Servicios Personales</i>	\$ 13,090,415.90
<i>Materiales y Suministros</i>	\$ 850,877.52
<i>Servicios Generales</i>	\$ 4,055,220.79
<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	\$ 38,104.42
Total de Egresos	\$ 18,034,618.71

CUARTO.- Si bien, en la información pública de oficio de la página electrónica de este Poder, aparecen los sueldos atribuibles a los servidores públicos de base y confianza que integran la nómina del Congreso del estado, y una relación de vehículos oficiales, es evidente que no existe dato alguno sobre la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público atribuible al Congreso, ni del ejercicio fiscal 2005, ni de lo que va de este año; o, al menos, un desglose detallado y pormenorizado de tales documentos, de manera que los ciudadanos puedan tener una idea más clara de cómo se manejan sus recursos.

Pero, tampoco se proporciona dicha información a los diputados de esta Legislatura.

Es claro que, en pleno siglo XXI, aún es tabú en nuestra entidad el dar a conocer cifras detalladas, documentadas y justificadas, del gasto público, lo cual debiera ser cosa normal en el funcionamiento regular de las áreas financieras y patrimoniales del estado.

Esto es hasta cierto punto 'normal', en un estado donde un solo partido gobierna y controla con rasgos de autoritarismo, patrimonialismo y antidemocracia, donde se cierran los espacios a la legalidad y transparencia en el manejo de las cuentas públicas (así se

maneja y controlan los recursos públicos, como si fueran propiedad de un solo partido, en forma secreta, al resto de los mortales).

Sin embargo, ya es tiempo de que se inicie en Tamaulipas un proceso de cambio, empezando por hacer bien las cosas en el propio Poder Legislativo.

Es cierto que existe aun la mayoría de un solo partido, pero, los cambios que se avisan a nivel nacional requieren una nueva forma de gobernar y hacer política.

El autor de la presente iniciativa, estima apropiado que el Poder Legislativo estatal presente cuentas claras, con información veraz, oportuna y completa, en cuanto a comprobación y justificación documentada del ejercicio del gasto público atinente; comunicándolo primero a sus integrantes, y difundiéndolo asimismo en la página o sitio de Internet del propio Congreso, para conocimiento general de los tamaulipecos, y más allá de las fronteras de nuestro estado.

Solo así tendrá autoridad ética y jurídica plena para supervisar el ejercicio del gasto de los otros poderes y entes públicos fiscalizables.

En términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Internos de este Congreso, los diputados estamos obligados a *"Guardar reserva de los asuntos que el Pleno haya acordado mantener con ese carácter"*, sin embargo, dado el sentido y alcance de la presente iniciativa, debemos interpretar soberanamente que, tratándose de los informes de ingresos y egresos que el Congreso expida tanto a su interior como vía internet, no hay necesidad de guardar reserva, por ser pública y transparente la información que se brinde, y que, en el caso, no aplica dicha obligación.

Más aún, cuando es de esperarse que los dineros del pueblo se manejen con absoluta honestidad, y se pueden exponer directamente al juicio y valoración popular, sin temor alguno.

Así las cosas, también propongo adicionar con nuevos incisos los artículos 22, párrafo 1, inciso o), y 34 párrafo 2, inciso f), corriendo los actuales incisos de dichos preceptos, según corresponda, de la Ley que se propone modificar, para quedar en los términos que más adelante se expresa:

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la consideración de esta honorable soberanía, su apoyo decidido para adicionar con un nuevo inciso o), el artículo 22 [pasando el actual a ser inciso p)], para reformar por adición el inciso i) del artículo 32, y adicionar con un nuevo inciso f) [pasando el actual a ser inciso g)], del párrafo 2, del artículo 34, y añadir un inciso k) al párrafo 1 del artículo 67, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.

1. Son atribuciones de la Mesa Directiva:

a) al n).....

o) Ser conducto para presentar al Pleno los informes mensuales y trimestrales exhaustivos del manejo de recursos públicos y presupuestales ejercidos por los órganos del Congreso del Estado, disponiendo se actualice la información detallada correspondiente en la página de Internet del propio Congreso;

p) Las demás que le atribuyan la Constitución Política del Estado, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

ARTÍCULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

b) al h).....

i) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los locales que corresponden a los grupos parlamentarios, informando de ello mensual y trimestralmente al Pleno, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, o a la diputación permanente, en su caso, y

j) Las demás que le atribuye....

ARTÍCULO 34.

1. En materia de dirección política....

2. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política:

a. al e).....

f) Formular los informes mensuales y trimestrales del manejo de recursos públicos y presupuestales ejercidos por los órganos del Congreso del Estado, y poner a disposición de los diputados para su consulta los documentos comprobatorios y justificantes correspondientes a las erogaciones efectuadas, y

g) Las demás que deriven de esta ley y de los ordenamientos de la actividad parlamentaria o que le sean conferidas por la propia Junta.

ARTÍCULO 67.

1. Los diputados gozan de las siguientes prerrogativas:

b) al j).....

k) Solicitar y obtener informes mensuales y trimestrales relativos al manejo de los recursos del Congreso, y tener acceso, sin cortapisas, a la documentación comprobatoria y justificantes del ejercicio presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El primer informe mensual a partir de la vigencia del presente decreto, comprenderá las erogaciones del mes de junio, y será rendido ante la diputación permanente a más tardar en la segunda quincena de julio.

TERCERO. El informe trimestral inicial comprenderá los meses de mayo, junio y julio, y se rendirá a más tardar la segunda quincena del mes de agosto.

CUARTO. Sin perjuicio de la publicación en Internet, como información de oficio, todo ciudadano tamaulipeco tendrá derecho a que se le expida copia certificada del informe de gastos o cuentas públicas aprobadas, relativas al manejo de los recursos y presupuestos del Congreso del Estado, previo el pago de los correspondientes derechos.

Firma el Diputado Héctor Martín Garza González.